

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Alicante.

Por el presente edicto hace saber: Que a los fines de lo dispuesto en el número 4.º de la Ley de 28 de julio de 1922, que por proveído de 21 de mayo último, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la mercantil «Ripoll Especialidades Farmacéuticas, S. A.», con domicilio social en Alicante, Poeta Pastor, sin número, habiéndose nombrado Interventores a don Vicente Ulloa García, don José Manuel Riera Box y al «Banco Español de Crédito, S. A.».

Dado en Alicante a 11 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José María Zaragoza Ortega.—El Secretario.—10.601-C.

AVILES

Edicto

Don Luciano Varela Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Avilés y su partido,

Hace público: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente número 222/1983, promovido por el Procurador señor Arrojo Vega, en nombre y representación de «Establecimientos Velasco», domiciliada en la calle Ruiz Gómez, número 8, de Avilés, por medio del presente edicto se hace público que por auto de fecha 8 de julio de 1983, su señoría por ante mí su Secretario dijo:

Se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a «Establecimientos Fernández Velasco», habiendo resultado después del dictamen de los interventores, acerca de la contabilidad de dicha Entidad, un activo de 298.457.385 pesetas y un pasivo de 238.633.234 pesetas, con una diferencia a favor del activo en la suma de 59.824.151 pesetas, se limita la actuación gestora del mencionado suspenso, se acuerda la convocatoria a Junta general, P. D. (Orden de 31 de mayo de en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de septiembre a las once horas; cítese a dicha Junta al suspenso, mediante su Procurador en autos señor Arrojo Vega, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo. Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a la abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, y hágase saber a los interventores judiciales que, ocho días antes de la celebración de la Junta, ha de quedar en poder del proveyente la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Dado en Avilés a 7 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Luciano Varela Castro.—El Secretario, Julio E. Abril Méndez.—11.465-C.

BARCELONA

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 236/83-N, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga como pobre contra «Gisa, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 18 de octubre próximo a las once horas y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, precio fijado en la escritura de constitución para cada uno de los lotes que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora, de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de oeder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Fincas en Prat de Llobregat, calle La Marina, 18 y 18 bis:

Lote 1.º Número 4. Planta 1.ª, puerta 2.ª. Comprende una superficie de 54 metros 59 decímetros cuadrados más 12 metros cuadrados de terraza. Coeficiente general 1,64 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 740, libro 204 de El Prat, folio 146, finca número 19.093, inscripción primera.

Lote 2.º Número 5. Planta 1.ª, puerta 3.ª. Se compone de 73 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados más 6,30 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro, al tomo 740, libro 204 de El Prat, folio 148, finca 19.095, inscripción primera.

Lote 3.º Número 6. Planta 1.ª, puerta 4.ª. Vivienda de 74,75 metros cuadrados más 6,30 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro, tomo 740, libro 204 de El Prat, folio 150, finca 19.097, inscripción primera.

Lote 4.º Número 7. Planta 2.ª, puerta 1.ª. Vivienda de 58,88 metros cuadrados más 4,04 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro al tomo 740, libro 204, folio 152, finca 19.099, inscripción primera.

Lote 5.º Número 8. Planta 2.ª, puerta 2.ª. Vivienda de 54,59 metros cuadrados más 3,80 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro al tomo 740, libro 204, folio 154, finca 19.101, inscripción primera.

Lote 6.º Número 11. Planta 3.ª, puerta 1.ª. Vivienda de 58,88 metros cuadrados más 4,04 metros cuadrados de terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho partido.

Lote 7.º Número 15. Planta 4.ª, 1.ª. Vivienda de 58,88 metros cuadrados, más 4,04 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro tomo 740, libro 204, folio 168, finca 19.115, inscripción primera.

Lote 8.º Número 20. Plta 2.ª, puerta 1.ª. Vivienda de una superficie 76,37 metros cuadrados, más 5,40 metros cuadrados de terraza. Inscrita en el Registro mencionado, tomo 740, libro 204, folio 196, finca 19.143, inscripción primera.

Lote 9.º Número 30. Planta 2.ª, 2.ª. Vivienda de 76,81 metros cuadrados, más 5,40 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro al tomo 740, libro 204, folio 198, finca 19.145, inscripción primera.

Lote 10.º Número 32. Planta 3.ª, puerta 1.ª. Vivienda de 76,37 metros cuadrados más 5,40 metros cuadrados de terraza. Inscrita en dicho Registro al tomo 740, libro 204, folio 202, finca 19.149, inscripción primera.

Barcelona, 22 de junio de 1983.—El Secretario, Juan Marín.—5.419-A.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de Barcelona, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.203-M de 1982, promovidos por el Procurador de los Tribunales, don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio de pobreza, contra la Entidad «Feco, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio que se dirá, de la finca especialmente que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados, paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, 4.ª planta, el día 4 de octubre próximo, a las diez horas y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 efectivo, del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor; que las posturas podrán hacerse a calidad de oeder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Pro-

piEDAD a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Las fincas hipotecadas objeto de subasta son las siguientes:

Lote primero:

Ocho.—Piso 1.º, puerta 4.ª, de la primera planta alta de la casa de calle Wilfredo, 103-105, de Badalona.

Coefficiente 3,25 por 100. Inscrita en el tomo 2.008, libro 970, folio 185, finca 59.945, inscripción primera del Registro número de Barcelona.

Valorada en 1.050.000 pesetas.

Lote segundo:

Siete.—Piso 1.º, puerta 3.ª, en la primera planta alta de la dicha casa.

Coefficiente 3,30 por 100. Inscrita al tomo 2.008, libro 970, folio 82, finca 59.943, inscripción primera del Registro primero de Barcelona.

Valorada en 1.050.000 pesetas.

Lote tercero:

Cinco.—Piso 1.º, puerta 1.ª, en la primera planta alta de la dicha casa, superficie útil 72,87 metros cuadrados.

Valorada en 1.050.000 pesetas. Coeficiente 3,65 por 100. Inscrita al tomo 2.008, libro 970, folio 178, finca 59.939, inscripción primera. Registro de la Propiedad 1, de Barcelona.

Lote cuarto:

Doce.—Piso 2.º, puerta 4.ª, en la segunda planta alta de la dicha casa. De superficie útil 71 metros 65 decímetros cuadrados. Coeficiente 3,60 por 100. Inscrita al tomo 2.008, libro 970, folio 197, finca número 59.953, inscripción primera. Registro de la Propiedad número 1, de Barcelona.

Valorada en 1.050.000 pesetas.

Barcelona, 28 de junio de 1983.—El Secretario, Juan Maríné.—5.421-A.

*

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 478 de 1983-M, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra «Compañía Internacional de Financiación Inmobiliaria, S. A.», en reclamación de 1.498.227 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demandada bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efec-

to, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate 2.200.000 pesetas, en la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 11 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Finca objeto de subasta

«Elemento número cuarenta.—Piso octavo, puerta primera del inmueble denominado Torres 6 y 7, en San Andrés del Palomar, polígono Cañellas. Mide una superficie construida de 106 metros 24 decímetros cuadrados, y linda, frente, tomando como tal su puerta de acceso, con rellano, hueco de la escalera, y la vivienda, puerta segunda de igual piso, por la espalda, con patio y espacio libre; por la derecha, entrando, con dicho rellano, hueco de la escalera y patio y por la izquierda, donde tiene una terraza con espacio libre, coeficiente 0,81 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1622, libro 147, folio 247, finca número 12.054, inscripción segunda.

Barcelona, 29 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Ramón Ferrándiz Gabriel.—El Secretario.—5.417-A.

*

Don José Alvarez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 3,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 178/83 (2.ª), instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que litiga como de pobre), contra «Ansu, S. A.», he acordado por providencia de fecha 13 de junio de 1983, la celebración de primera y pública subasta, el día 4 de noviembre a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 46, del paseo de San Gervasio, piso 3.º, 1.ª, de la localidad de Barcelona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 626, folio 201, libro 626 de San Gervasio, finca número 30.049, inscripción primera.

Valorada en la cantidad de 3.400.000 pesetas.

Barcelona, 29 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Alvarez Martínez.—El Secretario, José Manuel Pugnnaire.—5.352-A.

*

Don José Alvarez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 8,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.371/82 (2.ª), instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que litiga como pobre), contra don Jesús Martínez Cegarra, he acordado por providencia de fecha 10 de junio de 1983, la celebración de primera y pública subasta, el día 2 de noviembre a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 183, de la calle Jaime I, piso 2.º, 2.ª, de la localidad de Granollers. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 723, folio 185, finca número 7.104.

Valorada en la cantidad de 500.000 pesetas.

Barcelona, 29 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Alvarez Martínez.—El Secretario, José Manuel Pugnnaire.—5.393-A.

*

Don José Alvarez Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 8,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 536/82 (sección 2.ª), instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que litiga como pobre), contra «Constructora Social Moderna, S. A.», he acordado por providencia de fecha 25 de junio de 1983, la celebración de primera y pública subasta, el día 21 de noviembre de las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 7, de la plaza Ramón y Cajal, piso en planta baja, de la localidad de Masnou.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.723, folio 146, libro 140 de Masnou, finca número 7.135, inscripción segunda.

Valorada en la cantidad de 1.040.000 pesetas.

Barcelona, 29 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Alvarez Martínez.—El Secretario, José Manuel Pugnnaire.—5.394-A.

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta ciudad,

Hago saber: Que por auto de fecha de hoy, dictado en el expediente de suspensión de pagos de «Gráficas Industriales, Sociedad Anónima», he acordado declararle en estado legal de suspensión de pagos, y en el de insolvencia provisional, y asimismo convocar a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar el día 6 de octubre próximo, a las nueve horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, estando en Secretaría los antecedentes a disposición de los acreedores.

Barcelona, 30 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Ramón Ferrándiz Gabriel.—El Secretario judicial.—4.467-16.

*

Don Joaquín García Lavernia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1277 de 1978-M, instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga amparada con los beneficios de pobreza, contra la Entidad «Rosarma, S. A.», he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de primera y pública subasta el día 6 de octubre próximo a las diez horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Lote 1.—Finca número 47-53, de la calle Rosario, aparcamiento, de la localidad de Barcelona, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 1.223, folio 1, libro 376, Sección Sarriá, finca número 15.933, inscripción primera, valorada en la cantidad de 12.000.000 de pesetas, que es el tipo de subasta.

Lote 2. Vivienda en piso 1.º, puerta 1.ª, del bloque 1, de dicho inmueble, inscrita en el citado Registro, tomo, libro, y Sección, folio 5, finca número 15.935. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 3. Vivienda en piso 1.º, puerta 2.ª del bloque 1, de dicho inmueble, inscrita en el mismo Registro, tomo, libro y Sección, folio 9, finca 15.937, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 4. Vivienda en piso 3.º, puerta 2.ª, del mismo bloque 1, de dicho total inmueble, inscrita en el mismo Registro, tomo, libro y Sección, al folio 25, finca número 15.945, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 5. Vivienda en piso ático, puerta 1.ª, del bloque 1, del referido total inmueble, inscrito en el citado Registro, tomo, libro, y Sección, folio 45, finca número 15.955, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 6. Vivienda en piso 1.º, puerta 1.ª, del bloque 2 del referido total inmueble de calle Rosario número 47-53, de Barcelona, inscrita en el citado Registro, tomo, libro y Sección, folio 53, finca número 15.959, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 7. Vivienda en piso 1.º, puerta 2.ª, del mismo bloque 2, inscrita en el Registro referido, al tomo, libro y Sección dichos folio 57, finca número 15.961, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 8. Vivienda en piso 2.º, puerta 1.ª del bloque 2, del referido total inmueble, inscrita en el mismo Registro, tomo, libro, Sección, folio 61, finca número 15.963, inscripción primera.

Lote 9. Vivienda en piso 3.º, puerta 1.ª del bloque 2, del mismo total inmueble, inscrita en el propio Registro, tomo, libro, y Sección, folio 60, finca número 15.967, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Lote 10. Vivienda en piso 4.º, puerta 1.ª, del propio bloque 2, del referido total inmueble, inscrita en el citado Registro, tomo, libro y Sección, al folio 77, finca número 15.971, inscripción primera. Valorada también en la suma de 9.000.000 de pesetas.

Lote 11. Vivienda en piso 4.º, puerta 2.ª, del bloque 2, del referido total inmueble, inscrita en el citado Registro, tomo, libro y Sección, folio 81, finca número 15.973, inscripción primera. Valorada en la suma de 9.000.000 de pesetas.

Y lote 12. Vivienda en piso ático, puerta 1.ª, del bloque 2, del referido total inmueble, inscrita en el mismo Registro, tomo, libro y Sección, folio 93, finca número 15.979, inscripción primera. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Barcelona, 4 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Joaquín García Lavernia. El Secretario, Juan Mariné.—5.418-A.

*

Don Manuel Quiroga Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día, recaída en los autos del procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 402/1982-S, promovido por «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador don Isidro Marín Navarro, en reclamación de la suma de 22.000.000 de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con rebaja del 25 por 100, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, hasta el momento de la celebración de la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, y que si se solicitarse podrá éste hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca, según consta en la escritura de hipoteca.

Séptima.—Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Lluís Companys, números 1 al 5, quinta planta (edificio de los Juzgados), el día 28 de septiembre próximo a las doce horas.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca especialmente hipotecada por don Francisco López Hernández e «Ikesana de Edificaciones, S. A.».

«Porción de terreno sito en la villa de Olesa de Montserrat, provincia de Barcelona, de superficie aproximada 1.777 metros 35 decímetros cuadrados, iguales a 47.048 palmos cuadrados. Linda: Norte, con finca de J. Balgea Plana, Martín Riba Bisbal; Sur, con resto de la finca de la que se segregó; Este, con riera de Can Carreras, antes riera de Vallbe, y Oeste, con fincas de Buenaventura P e r a r n á u Pons, Enrique Mas Matas y C. Matas.

Título de inscripción. Pertenece a la Sociedad por aportación que a la misma hizo don Ricardo Matas Fondevila, en la calendada escritura fundacional, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, al tomo 1.742, libro 105 de Olesa de Montserrat, folio 141, finca número 5.100, inscripción tercera.»

Valorada en 20.000.000 de pesetas.

Barcelona, 14 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Manuel Quiroga Vázquez.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—11.503-C.

BERGARA

Edicto

Don Luis Blas Zuleta, Juez de Primera Instancia de Bergara y su partido,

En méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 13 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador señor don José María Barriola Echevarria, contra doña María Ansola Iriondo, don José María, digo, don Francisco Ansola Iriondo, don José Ansola Iriondo, don Ramón Ansola Iriondo, don Justino Ansola Iriondo, doña Joaquina Ansola Iriondo y don Miguel Ansola Iriondo, para hacer efectivo el capital reclamado se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

1.ª Monte helechal y argomal entre la Peña de Arasubi y Peña Grande Achuri, en Elgóibar, Mendaro, de 89 áreas 86 centiáreas. Linda: Al Este y Sur, de Arzubi, y por su parte superior, con los de Achuricio.

Inscrito en Bergara en el tomo 590 del archivo, libro 48 de Elgóibar, folio 53, finca número 258, asiento trece.

2.ª El pleno dominio del terreno argomal y helechal sito entre peñas, debajo de la Peña Grande de Achuri, de 97 áreas 75 centiáreas. Confina: Por el Este, Sur y Oeste, con pertenecidos de Arzubi.

Radica en Elgóibar inscrito en Bergara al tomo 144 del archivo, libro 14 de Elgóibar, folio 216, finca número 259, asiento trece.

3.ª El pleno dominio del monte jaral y alisal debajo de los pertenecidos de la cacería Aritzederraga, de 480 áreas 20 centiáreas. Confina: Por Este y Sur, jaral de José Joaquín Izaguirre; Sur, parte superior, los de Aritzederraga; Oeste, jarales de la villa, y Norte y Este, o parte inferior, ragata Lizguaga, radica en Elgóibar, barrio Mendaro.

Inscrito en Bergara al tomo 299 del archivo, libro 28 de Elgóibar, folio 181, finca número 587, asiento doce.

4.ª Terreno monte jaral y chaparral suelto, situado en el valle de Sarasumendi, de Motrico, y punto llamado Arnoba-teazia. Confina: Por Norte, camino carretil; Sur y Poniente, la hondonada que divide las jurisdicciones de Motrico y Elgóibar, y Oriente, con monte del caserío Pazueta; mide 227 áreas 50 centiáreas.

Inscrito en Bergara al tomo 478 del archivo, libro 34 de Motrico, folio 124, finca número 1.752.

Por la presente se anuncia la venta en tercera subasta pública, por término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en Barrenkale número 33, en fecha 30 de septiembre, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirvió de tipo para cada lote en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen; se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bergara a 27 de junio de 1983.—El Juez de Primera Instancia, Luis Blas Zuleta.—El Secretario.—3.243-D.

BILBAO

Edictos

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 751/83, a instancia de doña María Teresa Arana Bilbao, representada por la Procuradora señora Escobar Ureta, contra don Luis Javier Arana Bilbao y su esposa doña Maite Nerea Agirretxe Larrucea, mayores de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre división de las siguientes fincas:

a) Monte llamado «Martí-Arana», sito en la anteiglesia de Erandio, barrio Martiartu, que tiene una superficie de 206.385,77 metros cuadrados.

b) Terreno monte argomal, denominado «Martigordialte», sito en la anteiglesia de Guecho, que ocupa una extensión superficial de 13.337,24 metros cuadrados.

c) Terreno procedente del monte «Gocosarratua», sito en la anteiglesia de Guecho, que tiene una superficie de 25.421,25 metros cuadrados.

d) Trozo de terreno monte, en el barrio de Goyerrri, de Erandio, en el punto denominado «Martiaritu», que tiene una superficie de 34.331,12 metros cuadrados.

Y por el presente, se emplaza a los expresados demandados, don Luis Arana Bilbao y su esposa doña Maite Nerea Agirretxe Larrucea, quienes se encuentran en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días, para comparecer en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Luis Arana Bilbao y su esposa doña Maite Nerea Agirretxe Larrucea, expido y firmo la presente, en Bilbao a 23 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—10.608-C.

Don Wenceslao Díez Argal, Doctor en Derecho, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 2, de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 426-83, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representado por el Procurador señor Muzquiz contra don Pedro María Serrano Arroyo y doña María Rosario Sainz Ezquerria sobre reclamación de crédito hipotecario en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día 26 de septiembre y hora de las diez en la Sala-Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se saquen a subasta

Vivienda izquierda del piso segundo de la casa sita en el barrio Retuerto-Baracaldo, en la calle Cariga señalada con el número dos. Valorada según escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 1 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—5.429-A.

*

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en la Sección Cuarta de los autos de quiebra necesaria de la Sociedad «Talleres Progreso Zorrilla Hermanos, S. A.», domiciliada en esta villa, calle Estrada de Mazustegui, número 6, he acordado convocar a los acreedores de la quiebra con créditos reconocidos a Junta general para el próximo día 29 de septiembre a las dieciséis treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder a la graduación de los créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de citación a los acreedores reconocidos.

Dado en Bilbao a 22 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—11.523-C.

MADRID

Edictos

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 1.796/79 J, a instancia de doña Nicolasa Pastor Duque, sobre declaración de ausencia de don Juan Francisco Casado Díaz, natural de Conquista (Córdoba), hijo natural de doña Josefa Casado Díaz, de profesión

jornalero, esposo que fue de doña Nicolasa Pastor Duque; perteneciente al reemplazo de 1929 se incorporó al ejército de Almagro (Ciudad Real), formaba parte de la segunda Compañía C.C., Turia 3, del Batallón de Ametralladoras, perteneciente a la 48 División, desaparecido cuando contaba treinta años de edad, en acción de guerra en el frente del río Ebro, en la región catalana, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Y para que así conste y su publicación por dos veces con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado» expido y firmo el presente en Madrid a 15 de abril de 1981.—El Magistrado-Juez, Gabriel González Aguado.—El Secretario.—8.651-E. y 2.ª 4-9-1983

Cédula de emplazamiento por edictos

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en autos de mayor cuantía número 87/83-G2, seguidos a instancia de don Celestino Martín Poderoso, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra doña Matilde Martínez Carretero, por sí, y como representante legal de la herencia yacente de su difunto esposo don José Montero Ramos y de los hijos menores de dicho matrimonio, sobre resolución de contrato de compraventa, por medio de la presente se confiere traslado y se emplaza a todos los demás ignorados herederos de don José Montero Ramos, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983. El Secretario.—10.672-C.

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 158/1983, se siguen los autos de juicio ejecutivo que se dirán en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid a 9 de mayo de 1983. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don Julio López Zubiaga, representado por el Procurador don Florencio Aráez, bajo la dirección del Letrado don Arturo Orive Rodríguez, contra don Manuel Jimenes Jerez, éste mayor de edad, declarado en rebeldía y en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Jimenes Jerez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo como de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Julio López Zubiaga, de la cantidad de 526.350 pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas, más los intereses correspondientes, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará a éste, además de en los Estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma determinada por la Ley, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Jimenes Jerez, se expide el presente en Madrid a 20 de mayo de 1983 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—10.670-C.

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital,

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1272/81-F, tramitados conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Constructora Pinto, S. A.», he acordado, en resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, es decir, por la cantidad de 1.200.000 pesetas, resultante de dicha rebaja, la finca que al final se describe.

Para el acto del remate se ha señalado el próximo día 23 de noviembre, a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 1.200.000 pesetas, resultante de la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de la subasta

En Pinto, calle Rey San Fernando, bloque III, portal 4, 20, 80, piso 4.º, letra D, del portal número 4, del bloque III. Ocupa una superficie construida de 97,72 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo. Linda: Por su frente, por donde tiene su acceso, con meseta de escalera, hueco de ascensor y zona ajardinada, por la derecha con zona ajardinada y medianería del portal número 5; y por el fondo, con zona ajardinada; e izquierda, con piso letra C. Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble del que forma parte de 5,43 por 100.

Figura inscrita la finca anteriormente descrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.990, libro 186, folio 232, finca número 13.505, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 20 de junio de 1983.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—10.666-C.

Don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, Juez de Primera Instancia del número 3, de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 526 del 1983, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Félix Alejandro Vázquez Sánchez, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego

se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 7 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca, y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 540.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Finca que se subasta:

En Talavera de la Reina (Toledo), calle de nueva creación en el camino de la Cabra, hoy al parecer, calle Emilio Borrajo, número 6, bloque 1, o «Edificio Géminis», 25, Piso vivienda 1.º A, del portal número 3, o izquierda, sito en la planta 1.ª, sobre la baja, del edificio «Géminis», en esta ciudad, calle sin nombre, en la ampliación del polígono «La Solana». Ocupa una superficie útil de 89 metros y 20 decímetros cuadrados, siendo de 107,17 metros su superficie construida. Consta de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, pasillo, «hall», terraza: l-vadero y terraza-balcón. Linda, entrando en él: Por su frente, con el rellano de su escalera, piso D, de igual planta y portal y patio de luces; por la derecha, con otra finca del compareciente; por la izquierda, con el piso B de igual planta y portal y por el fondo, calle de nueva creación sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.168, libro 341, folio 135, finca número 21.967, inscripción segunda.

Caso de que la subasta no pudiera tener lugar a la hora señalada, se celebrará en el mismo día y a las trece horas, una vez pasada la situación de fuerza mayor.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 22 de junio de 1983.—El Juez, Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta.—El Secretario.—10.669-C.

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6, de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, número 383/82, promovidos por el Procurador señor Aráez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra otros, y la Entidad «Adega, S. A.», en ignorado paradero, sobre pago de 4.663.763 pesetas de principal y 1.800.000 pesetas para intereses, gastos y costas; por el presente, se cita de remate a dicha Entidad demandada, para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle,

personándose en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía; asimismo se le hace saber haberse trabado embargo, sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero, sobre los bienes siguientes, si resultaren ser de su propiedad: Los frutos y rentas del negocio y actividad de la demandada «Adega, S. A.», consistente en todo lo relacionado con la transformación y manipulación de materias plásticas, plásticos industriales, etc., y como parte de dichos frutos, las cantidades que tenga que percibir por cualquier concepto de la Entidad «Wilson Walton Internacional, S. A. E.», igualmente se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dicha Entidad demandada.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de la Entidad demandada «Adega, S. A.», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 22 de junio de 1983.—El Juez.—El Secretario.—10.671-C

A los efectos determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, con el número 528/81, se sigue expediente promovido por doña Agueda López Ballesteros, sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Ramón García López, hijo de Asterio y de Agueda, nacido el 12 de diciembre de 1918, que fue llamado a filas en Madrid, en la calle del Cardenal Cisneros, 90, durante la Guerra Civil española, en febrero del año 1937, siendo destinado al frente de Teruel (Batalla del Ebro), desde cuya fecha se ignora su paradero.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, en Madrid a 23 de junio de 1983, para que por dos veces, con intervalo de quince días, sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—10.260-C.

y 2.ª 4-8-1983

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.728/81-M, de registro, se siguen autos ejecutivos, a instancia de «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Agustín González Borlaz y doña Gabriela Aguado López, con domicilio en Alcobendas, calle General Crespo, número 17, y con Sebastián Aguado López y doña Ana María Isabel Díaz, con domicilio en San Sebastián de los Reyes, calle Victoria, número 9, declarados en rebeldía en el procedimiento, seguido en reclamación de 3.301.627 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos he acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta las siguientes fincas, embargadas a los demandados:

1.ª «Local comercial número 2 del bloque 2, portal 2 de la calle Dos de Mayo, de Alcobendas (Madrid), situado en galería comercial, en planta baja. Superficie, 9 metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle particular; derecha, con local comercial número 1 del mismo bloque; izquierda, con local comercial número 3 y, al fondo, con portal del edificio.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, tomo 370 antiguo, 63 moderno, folio 202, finca número 4.468. Dicho local se encuentra dedicado a la venta de fruta y otros artículos alimenticios.

Valorado a efectos de subasta en la suma de 360.000 pesetas.

2.ª «Local comercial número 3 del mismo bloque y portal que el anterior reseñado, en la calle Dos de Mayo, de Alcobendas (Madrid), con el que actualmente se encuentra unido. Superficie, 9 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Al frente, con calle particular; derecha, número 2; izquierda, con local comercial número 4 y, al fondo, con el portal del edificio.»

Inscrito en igual Registro de Alcobendas, mismo tomo y libro, folio 205, finca número 4.169.

Valorado a efectos de subasta en la suma de 360.000 pesetas.

3.ª «Finca en Alcobendas (Madrid), al sito de Las Charcas. Superficie, 136 metros cuadrados. Linda: Al Este y Oeste, con las calles particulares número 2 y 3, respectivamente, y por el Norte, izquierda y Sur, derecha, con terrenos del Ayuntamiento de Alcobendas.»

Inscrito en igual Registro, al tomo 138 antiguo, 19 moderno, libro 17, folio 171, finca número 1.580. Sobre esta finca actualmente se encuentra en periodo de construcción muy avanzada un edificio de planta baja y otras tres más elevadas. Total, cuatro alturas, distribuidas en la forma siguiente: planta baja, dos locales comerciales, uno de ellos ya en uso por el propio demandado, en el que se sitúa el bar bolero «Casa Curro»; plantas 1.ª, 2.ª y 3.ª, con dos viviendas en cada una de las plantas. Total, seis viviendas.

Valorada dicha finca, a efectos de licitación, en la suma de 12.200.000 pesetas, comprendidos solar y edificación.

Los dos locales de negocio y el expresado inmueble son propiedad de los demandados don Agustín González Borláz y su esposa, doña Gabriela Aguado López.

4.ª «Urbana, calle General Crespo, número 20, de Alcobendas (Madrid), que consta de dos plantas y corral. Ocupa la edificación 42 metros, aproximadamente, destinándose el resto a corral. Linda: Toda la finca, por su frente al Este, en línea de 15 metros con la calle número 2, hoy General Crespo; derecha, al Norte, en línea de 15 metros, parcela de Esteban Llorente; izquierda, al Sur, en línea quebrada compuesta de dos rectas de seis metros y 19,48 metros, con tierra de Sandalio Aguado, y, por el fondo, en línea de 4,55 metros, con calle número 3, hoy calle de Granada.»

Inscrita en igual Registro de Alcobendas al tomo 19, folio 175, finca 1.581.

Superficie del solar: 160 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha realizado obra nueva consistente en una edificación de planta baja y cuatro plantas más elevadas sobre ésta. Total, cinco plantas. En planta baja, se sitúa una nave y el portal. En la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, tres viviendas por planta; total, doce viviendas, totalmente terminadas y en uso.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la suma de 18.600.000 pesetas, incluidos solar y edificación.

La anterior finca es propiedad de los demandados don Sebastián Aguado López y su esposa, doña Ana María Isabel Díaz.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, el próximo día 28 de septiembre de 1983, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas salen a subasta en lotes separados por el tipo de su valoración pericial, y precisamente por el orden establecido anteriormente.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente quienes deseen licitar, depositar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo del remate, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación del correspondiente lote.

Tercera.—Que respecto a los locales de negocio, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto no transcurra el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquél en que se notifique al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, para que pueda ejercitar el derecho de tanteo que le reconoce la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta.—Que el adquirente de dichos locales contraerá la obligación de permanecer en los mismos, sin traspasarlos, el plazo mínimo de un año, y destinarlos durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase del que se viene ejercitando.

Quinta.—Las fincas salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, a instancia del actor, y al amparo del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien aparece la titulación de la certificación de cargas obrantes en autos.

Sexta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, expido el presente en Madrid a 28 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—10.551-C.

Don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital,

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 293/1983-A, sobre suspensión de pagos del comerciante individual don José Vallina Llorian, representado por el Procurador señor Rodríguez Muñoz, se ha dictado con esta fecha el auto, que contiene los siguientes particulares.

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara al comerciante individual don José Vallina Llorian, natural de Collado, Consejo de Siero (Asturias), nacido el 13 de julio de 1928, hijo de José y de Olvido, casado y con domicilio en Madrid, calle de Juan Álvarez Mendizábal, número 1, piso 4.º, número 8, en estado legal de suspensión de pagos, debiendo considerarse a la misma de insolvencia provisional por ser superior el activo al pasivo.

Se convoca a Junta general de acreedores, señalándose para que la misma tenga lugar la hora de las diez y media de la mañana del día 22 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número 1, planta segunda. Cítese para la misma por cédula a los de esta capital, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los que residan fuera de la misma; y haciéndose constar que, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, el actuario tendrá a disposición de los acreedores, o de sus representantes, el informe de los interventores, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, a que aluden los artículos 15 y 22 de la Ley de Suspensión de Pagos y la proposición del convenio a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas; así como pedir la inclusión o exclusión e impugnar los créditos incluidos por la deudora o aumento de crédito, y todo ello hasta quince días antes de la Junta.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia

número 5, en Madrid a 5 de julio de 1983.—Doy fe.—José Antonio García-Aguilera. Ante mí, José A. Enrech.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», 5 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, José Antonio García-Aguilera y Bazaga.—El Secretario.—11.466-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid se tramita expediente número 4 de 1983, de suspensión de pagos del comerciante individual don Fidel Herranz Criado, con domicilio en calle Rafael Herrera, número 9, en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha de hoy declarándole en estado legal de suspensión de pagos y su insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, habiéndose convocado a Junta general de acreedores que tendrá lugar en el referido Juzgado el día 27 de septiembre del corriente año 1983 y hora de las once de su mañana, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, de esta capital, hallándose en Secretaría las actuaciones de manifiesto a los acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente que firmo en Madrid a 5 de julio de 1983.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—11.467-C.

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos número 1.192/1982-A, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Manuel Balmaseda Bayón contra doña Celia Lastra Suárez, casada con don Luis Jesús Fernández de Landa, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 27 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de 1.700.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Parcela número 13 de la colonia «La Hiedra» en término de Las Rozas (Madrid), que ocupa una superficie de 752 metros 93 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, al Sur, en línea de 21,22 metros, con calle D de la urbanización abierta en resto de la finca matriz; derecha entrando, Este, con recta de 3,80 metros, con parcela número 19, y en otra

de 6,70 metros, prolongación de la anterior, con la parcela número 10 de la urbanización; izquierda, Oeste, en recta de 36 metros, con la parcela número 17; al fondo, Norte, en recta de 18,25 metros, con la parcela número 9. Es anejo a la finca descrita, una treintaiochoava parte indivisa de la finca número 6.596 del Registro de la Propiedad, destinada a instalación y depósito de abastecimiento de propano.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.207, libro 95 de Las Rozas, folio 33 vuelto, finca número 6.658.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Enrique Calderón de la Iglesia.—El Secretario.—4.695-3.

Don José Manuel Martínez-Pereda y Rodríguez, Magistrado accidental Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que se sigue ante este Juzgado con el número 519-A-82, promovido por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre y representación de la Entidad «Envases Carnaud, S. A.», sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha Entidad, se ha dictado el siguiente:

Autg.—En Madrid a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta de la diligencia anterior; ...

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio entre «Envases Carnaud, S. A.», y sus acreedores, propuesto el 20 de abril último por las Entidades «Banco Intercontinental Español, S. A.»; «Banco del Progreso, S. A.»; «Banco Español de Crédito, S. A.»; «Banque de Paris et des Pays-Bas», sucursal en España; «Morgan Guaranty Trust Company», sucursal en España; «Bank of America, S. A. E.»; «Société Générale de Banque en Espagne, S. A.»; «Credyt Lyonnais, S. A.»; y aceptado incondicionalmente por la Entidad suspensa y al que han prestado su adhesión, con exclusión de su artículo sexto, acreedores que representan el noventa y seis, treinta y cinco por ciento del importe de los créditos ordinarios reconocidos, contenidos en el escrito integrado por catorce folios escritos en una sola cara, cuyo porcentaje excede sensiblemente de las dos terceras partes exigidas por la Ley para la aprobación definitiva del Convenio, el que se transcribe literalmente a continuación para su debido cumplimiento y publicidad, ordenando a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «El Alcázar», de Madrid; expidase mandamiento por duplicado con la transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Registro Mercantil de esta provincia e igual mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad de Málaga, Linares, Moncada, Alcalá de Guadaíra, Vigo número 2 y Logroño, o a cualquier otro en cuya demarcación radicaren los bienes inmuebles inscritos de la Entidad suspensa y en los que se hubiese tomado anotación preventiva causada por virtud de este expediente; participese mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos a los que se comunicó el auto declarando a «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», en estado de suspensión de pagos, y cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente, don Gregorio Mingot Conde, don José Mansilla Corral y don Joaquín Dato Ballesster. El Convenio que se aprueba por esta resolución es el siguiente:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio alcanza a todos los acreedores que figuran en la lista definitivamente aprobada por el Juzgado en la forma dispuesta en el artículo 12, párrafo 2.º, de la Ley de Suspensión de Pagos, o cuyos créditos resulten de sentencia firme correctora de aquélla, sin más excepciones que las que se deriven del carácter privilegiado de los créditos, definidos como tales por la Ley, y, en su caso, reconocidos por resolución judicial firme y definitiva, si a ello hubiere lugar.

Art. 2.º Régimen aplicable a los acreedores con derecho de abstención.—Los créditos privilegiados con derecho de abstención (Hacienda Pública, Seguridad Social, etcétera) quedan sometidos al régimen legal, sin perjuicio del resultado de los acuerdos a que pudiera llegarse con sus titulares o de los aplicamientos o fraccionamientos que se concedan.

Art. 3.º Régimen aplicable a los acreedores sometidos y afectados directamente por este Convenio.—El pago de los créditos reconocidos a favor de los acreedores afectados por este Convenio se realizará por «Envases Carnaud, S. A.», en el modo y forma que a continuación se expresa, distinguiendo según se trate de acreedores no bancarios y proveedores, de una parte, y de acreedores bancarios, de otra:

A) Proveedores y acreedores no bancarios.

A-1) Créditos en moneda nacional.—Para saldar los créditos reconocidos a estos acreedores, en la cuantía con que figuran en la relación definitiva aprobada por el Juzgado, «Envases Carnaud, S. A.», les abonará, en efectivo metálico, una cantidad coincidente con el 100 por 100 del valor nominal de sus créditos, cuyo pago se efectuará por terceras e iguales partes durante la última quincena de los meses de diciembre de los años 1983, 1984 y 1985. La cantidad a pagar a estos acreedores se incrementará con el importe de un interés anual simple del 12 por 100, que se hará efectivo por trimestres naturales y completos y se computará sobre la cuantía del saldo pendiente de pago en cada uno de ellos. Este interés se devengará a partir del primer día del trimestre natural inmediatamente siguiente a la fecha de aprobación judicial definitiva de este Convenio.

A-2) Créditos en moneda extranjera.—A los acreedores titulares de créditos constituidos en moneda extranjera «Envases Carnaud, S. A.», satisfará una cantidad igual a la que resulte de convertir el nominal en dicha moneda, fijado el día 6 de abril de 1982, a la moneda nacional y el tipo oficial de cambio de la divisa respectiva que rija en el Mercado de Divisas de Madrid el día 20 de abril de 1983. La forma y plazos de pago, tipo y devengo de intereses tendrán el mismo tratamiento que el que se establece y conviene en el anterior apartado A-1.

A-3) Conversión de créditos en capital social de «Envases Carnaud, S. A.»—Los créditos reconocidos a los proveedores y acreedores no bancarios podrán convertirse, de convenir así a sus respectivos titulares, en acciones de «Envases Carnaud, S. A.», de las emitidas en ejecución y cumplimiento del acuerdo de ampliación de su capital social adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de febrero de 1983, previa suscripción de un número proporcional de aquéllas y consiguiente reembolso de su nominal mediante aportación de todo o de parte de los créditos de que se trata, valorados por su importe reflejado en la lista definitiva de acreedores aprobada judicialmente; todo ello con estricta sujeción a la Ley, a los Estatutos sociales y a las bases de la ampliación aprobadas en dicha Junta general, de las que se adjunta a este Convenio un ejemplar como anexo número 1.

B) Acreedores bancarios.

B-1) Por créditos convenidos en moneda nacional.

a) Principal.—El importe total de los créditos reconocidos a los bancos acreedores y por el que figuran o figuren en la relación definitiva aprobada judicialmente —con exclusión lógica de aquellos que, por convenir así a sus titulares, se conviertan en acciones de «Envases Carnaud, Sociedad Anónima»—, se hará efectivo por esta sociedad en ocho anualidades iguales, venciendo la primera de ellas el 31 de diciembre de 1985, y las siete restantes en igual fecha de los años 1986 a 1992, ambos inclusive.

b) Intereses:

1. Las cantidades aplazadas —principal— devengarán a favor de los respectivos acreedores desde el día 1 de enero de 1983 un interés simple computado sobre el saldo pendiente en cada vencimiento y liquidable a los siguientes tipos: Año 1983, 12 por 100. Año 1984, 15 por 100. Año 1985, 15 por 100. Años 1986 a 1992, tasa de mercado interbancario de Madrid a medio plazo (seis meses), más un diferencial de mercado no inferior al 0,75 por 100 anual.

«Envases Carnaud, S. A.», hará efectivo este interés a cada uno de sus acreedores bancarios incluidos en la relación definitiva aprobada judicialmente, por trimestres naturales, completos y vencidos.

2. Por el periodo comprendido entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 1982, «Envases Carnaud, S. A.» pagará a los acreedores bancarios a que se refiere este apartado una indemnización cifrada en el ocho por ciento (8 por 100) anual del importe de tales créditos, valorados en cantidad coincidente con la que figura o haya de figurar en la relación definitiva aprobada por el Juzgado, indemnización que se hará efectiva, por terceras e iguales partes, durante el transcurso de la última quincena de cada uno de los meses de diciembre de 1983, 1984 y 1985. Esta indemnización devengará, a su vez, un interés anual del quince por ciento (15 por 100), computado desde el 1 de enero de 1983, sobre la parte pendiente de pago, y se hará efectiva al mismo tiempo que el de los vencimientos anuales de aquélla.

B-2) Por créditos convenidos en moneda extranjera.

a) Créditos a convertir en pesetas:

1) En el caso de que se acuerde por ambas partes interesadas, deudora y acreedor o acreedores, la conversión a pesetas del importe de los créditos convenidos en divisas, y se consiga la pertinente autorización oficial para ello, el importe del principal a pagar a los acreedores será el que resulte de convertir su nominal, pactado en moneda extranjera y fijado el 6 de abril de 1982, al tipo oficial de cambio de la divisa respectiva que rija en el mercado de divisas de Madrid en la fecha en que se acuerde y autorice tal conversión, la que se llevará a cabo por el saldo del crédito en tal día. Si la autorización oficial no se retrotrayera a la fecha del acuerdo, el tipo de cambio y el saldo se fijará a la fecha de tal autorización.

2. Para el reembolso del principal, devengo y pago de intereses, será de aplicación cuanto se establece en el epígrafe B-1 anterior, subepígrafes a) y b) 1.

3. Asimismo «Envases Carnaud, S. A.», pagará a sus acreedores bancarios a que se refiere este apartado, y por el periodo comprendido entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 1982, una indemnización en iguales condiciones que las establecidas en el anterior apartado B-1, subepígrafe b) 2, si bien con una igual reducción, en forma y en proporción, a la que se conviene en el epígrafe B-2, subepígrafe b) 2.

b) Créditos en divisas:

1. El importe de estos créditos será el que aparezca reconocido en la relación definitiva de acreedores aprobada judicialmente. No obstante, aquellos créditos que con posterioridad al 6 de abril de 1982, y en aplicación de sus propias cláusulas contractuales, hayan cambiado de divisa, quedarán determinados en esta última divisa por su importe en la misma.

2. Para los créditos que se mantengan en divisas el reembolso de su principal a los acreedores se efectuará por «Envases Carnaud, S. A.», en iguales condiciones que las establecidas para el pago del principal de los créditos convenidos en pesetas en el apartado B-1, subepígrafe a). El contravalor de las divisas que corresponda reembolsar en cada plazo de pago se determinará aplicando el tipo de cambio oficial de la divisa respectiva que rija en el mercado de divisas de Madrid en la fecha de cada reembolso.

3. El principal de tales créditos devengará el interés pactado en los respectivos contratos o pólizas de crédito, si bien con una reducción proporcionalmente igual a la que soporten los créditos contratados en pesetas.

El cálculo de esta reducción proporcional se realizará anticipadamente, por semestres naturales, en función de la tasa de mercado interbancario de Madrid a medio plazo (seis meses) —MIBOR— más un diferencial de mercado no inferior al 0,75 por 100, en comparación con los tipos de interés a que se refiere el anterior epígrafe B-1, subepígrafe b) 1, para los años 1983, 1984 y 1985.

4. «Envases Carnaud, S. A.», satisfará a los acreedores a que se refiere este epígrafe la indemnización que se establece en el párrafo inmediatamente anterior. Esta indemnización corresponde al periodo comprendido entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 1982.

c) En todo caso, se estará a lo que resulte de las disposiciones de la legislación vigente aplicable en cada momento y circunstancia.

Art. 4.º Ampliación del capital social. «Envases Carnaud, S. A.», para mayor garantía y seguridad de sus acreedores, incrementa su capital social, fijado al 19 de enero de 1982 en la cifra de 1.266.422.000 pesetas, íntegramente suscritos desembolsado en otros 2.700.000.000 de pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Este incremento de la cifra del capital social se efectúa y se continúa efectuando por los accionistas de «Envases Carnaud, S. A.», en la forma y cuantía que seguidamente se detallan, como parte integrante del presente Convenio, del que forma parte integrante, constituyendo un conjunto inseparable:

A) Por acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de enero de 1982, el capital social se incrementó en 568.136.000 pesetas, de las que: a) 132.000 fueron desembolsadas por accionistas españoles y b), las restantes 568.004.000 pesetas lo fueron por «Carnaud Emballage, S. A.», como accionista mayoritario de «Envases Carnaud, Sociedad Anónima» bajo la condición suspensiva de la inexcusable autorización gubernativa.

B) Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de febrero de 1983, el capital social se incrementa en otros 1.631.864.000 pesetas, con sujeción a las bases de ampliación que se incorporan al presente Convenio como anexo número 1.

Sin perjuicio del preferente derecho de suscripción y consiguiente desembolso que

por Ley y Estatuto compete a todos los accionistas de la Sociedad, a ejercitar en el plazo de un mes siguiente a la publicación de la autorización gubernativa solicitada, «Carnaud Emballage, S. A.» y/o «Metal Box Europe, B. V.», y en la parte no cubierta por aquellos y en la que por derecho propio les corresponde, se obligan, simultáneamente a la aprobación del presente Convenio y, como parte del mismo, a cubrir la ampliación acordada del siguiente modo:

a) Directamente:

a') 781.864.000 pesetas, en efectivo metálico.

b') 350.000.000 de pesetas, mediante la aportación o conversión por compensación de créditos en cantidad coincidente, contra «Envases Carnaud, S. A.», y de los que es titular «Carnaud Emballage, Société Anonyme», por subrogación.

c') Para asegurar la efectividad de uno y otro desembolso, «Carnaud Emballage, Société Anonyme», se obliga a realizarlo, frente a la Sociedad y frente a sus acreedores, antes de transcurrir treinta días naturales, contados a partir del de aprobación definitiva del Convenio judicial, o en un plazo posterior inmediato si las autorizaciones gubernativas para realizar esta inversión extranjera así lo exigieran y, en todo caso, dejando a salvo el ejercicio del derecho de suscripción preferente concedido a favor de todos los accionistas de la Sociedad.

b) Indirectamente, a través de un grupo de Bancos y Entidades financieras, actuando unos y otras en nombre propio y por cuenta de «Carnaud Emballages, Société Anonyme», con compromiso de compra, bien por esta Sociedad, bien por otros u otros accionistas, la siguiente cantidad.

a') 500.000.000 de pesetas, en efectivo metálico, dentro de los treinta días naturales siguientes al de aprobación judicial definitiva del convenio entre «Envases Carnaud, S. A.», y sus acreedores, o en un plazo posterior inmediato, si la autorización gubernativa así lo exigiera.

C) Bajo la fórmula de «capital autorizado» (artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas) y por acuerdo de la propia Junta general de accionistas de «Envases Carnaud, S. A.», celebrada el 25 de febrero de 1983, se prevé una ulterior ampliación del capital social en otros 500.000.000 de pesetas que, caso de hacer uso el Consejo de la facultad que le confirió la Junta, habrán de ser desembolsados indirectamente por «Carnaud Emballage, S. A.», a través de una igual fórmula que la contemplada en el apartado a'), inmediatamente anterior al presente, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la Comisión de seguimiento o información así lo reclame en función de las necesidades financieras de la sociedad.

D) En prueba de conformidad y aceptación del presente convenio, y por lo que se refiere a las obligaciones de suscripción y desembolso de las nuevas acciones representativas del mayor capital social de «Envases Carnaud, S. A.», y a las que se refiere este artículo, «Carnaud Emballage, S. A.», debidamente representada por este acto, y con apoderado suficiente, firma este documento.

E) Los acuerdos que pudieran suscribirse entre «Envases Carnaud, S. A.», y sus accionistas suscriptores de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de las ampliaciones de capital social antes reseñadas, no interferirán ni modificarán en caso alguno cualquier otro acto de los incluidos en el presente convenio.

Art. 5.º Créditos contra la masa.—Tendrán carácter preferente y quedarán excluidos del presente convenio, debiendo ser satisfechos con prioridad los créditos contra la masa derivados de obligaciones contraídas por «Envases Carnaud, S. A.»,

con posterioridad a la solicitud de suspensión de pagos.

Art. 7.º Autorización gubernativa.—Los pactos o términos del presente convenio, así como los actos precisos para su ejecución, que así lo requieran, se someterán para su aprobación y ejecución a la autorización del Órgano u Organos competentes de la Administración.

Art. 8.º Pagos anticipados.—No obstante lo pactado en artículos anteriores, «Envases Carnaud, S. A.», podrá, en la forma y condiciones establecidas en la Ley, anticipar el pago de todo o de parte de los saldos pendientes de los créditos incluidos en la relación de acreedores aprobada definitivamente por el Juzgado.

Art. 9.º Comisión de información.—Por el conjunto de acreedores, y por su acuerdo mayoritario, se designará una Comisión de seguimiento y vigilancia de cumplimiento del Convenio y de información a los acreedores, sin perjuicio de las facultades privativas que a éstos confiere el último inciso del artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos. Esta Comisión actuará colegiadamente y estará compuesta por cinco miembros; deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes al de aprobación definitiva del Convenio y entrará en funciones inmediatamente. Elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y procederá a redactar y a aprobar su reglamento interno, del que dará traslado a «Envases Carnaud, S. A.».

Art. 10. Nuevos acreedores.—Durante la vigencia del Convenio, y con carácter general, «Envases Carnaud, S. A.», no podrá contratar ningún crédito con garantía real sobre sus bienes, salvo que para ello obtenga autorización o aprobación de la Comisión de información, mientras no perjudique los derechos crediticios de los acreedores afectados por el convenio.

Sin embargo, «Envases Carnaud, S. A.», se entiende autorizada desde ahora para constituir las garantías reales que resulten precisas para asegurar los créditos a favor de la Hacienda Pública del Estado, Entidades Autonómicas y Corporaciones Locales y de la Seguridad Social, siempre que le fueren concedidos aplazamientos o fraccionamientos de la Deuda Tributaria o de la Seguridad Social y legal o reglamentariamente fuere precisa la constitución de tales garantías para disfrutar del beneficio.

Art. 11. Auditoría externa.—La Sociedad se someterá anualmente a una Auditoría externa totalmente independiente de ella, debiendo comunicar el informe emitido a la Comisión de información en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de transcurrir seis meses, contados a partir del cierre del ejercicio anual.

Art. 12. Reparto de dividendos.—Los beneficios sociales que «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», pudiera obtener en los ejercicios de 1983, 1984 y 1985 no se distribuirán entre los accionistas, sino que se destinarán, en la medida permitida por la Ley, a dotar los fondos de reserva pertinentes, en cuyo sentido el Consejo de Administración adoptará el adecuado acuerdo que someterá a la aprobación de la Junta general de accionistas. «Carnaud Emballage, S. A.», como accionista mayoritario, se obliga a no retirar de la Sociedad los beneficios o dividendos netos que pudiere percibir a partir del ejercicio de 1986, ingresándolos en una cuenta de «Socios», en la que quedarán retenidos hasta el cumplimiento definitivo del Convenio, todo ello sin perjuicio del percibo de los correspondientes intereses en la forma que se pacte dentro de los límites fijados por la Ley.

Art. 13. Carta de intención.—«Carnaud Emballage, S. A.», hará saber a «Envases Carnaud, S. A.», mediante carta de intención, su propósito de continuar participando mayoritariamente en su capital social hasta el definitivo cumplimiento del Convenio.

Art. 14. Cooperación de acreedores bancarios y no bancarios.—«Envases Carnaud, S. A.», para asegurar el nuevo e im-

portante desarrollo que le permita cumplir todas las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, confía obtener de las Entidades bancarias acreedoras líneas de descuento del papel comercial generado en el tráfico normal de su Empresa en cantidad suficiente y en las condiciones normales de clientes bien clasificados. Del propio modo, espera obtener de sus proveedores acreedores las condiciones de pago más favorables aplicadas a sus clientes.

Art. 15. Fuero.—Con renuncia al fuero propio, las partes contratantes que otorgan el presente Convenio se someten a la jurisdicción de Jueces y Tribunales de Madrid para dirimir cualquier cuestión que pudiere surgir en orden a su interpretación o cumplimiento.

Entréguese a la Procuradora señora Rodríguez Chacón todos los despachos mandados expedir par su curso, debiendo presentar ejemplares de los periódicos en que aparezcan insertos los edictos mandados publicar.

Lo manda y firma el señor don José Manuel Martínez-Pereda y Rodríguez, Magistrado, accidental Juez de Primera Instancia número 7 de los de esta capital; hoy fe. Firmado: José Manuel Martínez Pereda.—Ante mí, firmado: P. S., Juan López.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente en Madrid a 20 de julio de 1983.—El Juez.—El Secretario.—11.745-C.

MALAGA

Edicto

Don José García Martos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 594/82, se tramita procedimiento a instancias de don Francisco Grande Sierra, representado por la Procuradora doña Consolación Priego Cantarero, que litiga bajo el beneficio legal de pobreza, que le ha sido concedido para la declaración de fallecimiento del padre del actor don Francisco Grande Sierra, natural de Benaolán (Málaga), que se dice nació en el año 1913, hijo de José y de María, quien al parecer, con ocasión de la guerra civil española 1936-1939, fue movilizado, marchando al frente de Alcañiz (Teruel), en donde falleció a consecuencia de las heridas sufridas en el mencionado frente con fecha 28 de mayo de 1938, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo, a pesar de las muchas gestiones practicadas para lograr saber su paradero.

Y para que sirva de general conocimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Málaga a 25 de mayo de 1983.—El Magistrado Juez, José García Martos.—El Secretario.—8.717-E.

MATARÓ

Edicto

En méritos de lo acordado en autos de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, con el número 1/1983, por «Suministros Ind-Text. S. L.», se ha declarado a la misma en estado de suspensión de pagos, considerándole de insolvencia provisional, convocándose a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar el próximo día 12 de septiembre y hora de las diecisiete de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado. No obstante lo acordado, se ha suspendido la celebración de la Junta, por el procedimiento escrito, al exceder de 20 el número de acreedores.

Dado en Mataró a 6 de julio de 1983.—El Secretario.—4.696-3.

PALMA DE MALLORCA

Don Guillermo Rosselló Llaneras, Juez de ascenso, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 335/80-M, sobre declaración de fallecimiento de José Meroño Blaya, hijo de José y Lucía, que fue Teniente de Infantería el año 1939 y destinado a la 226 Brigada Mixta, 903 Batallón Base Turia S. S. 15, Sitges, durante la guerra civil española 1936-1939, desapareciendo en las operaciones del valle del Ebro, lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 2.042 de la Ley.

En Palma de Mallorca a 27 de abril de 1983.—El Juez, Guillermo Rosselló Llaneras.—El Secretario.—8.960-E.

y 2.ª 4-8-1983

SALAS DE LOS INFANTES

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia legal, bajo el número 24/1983, de Antonia Esteve Montilla, instado por su esposo Mariano Vicente Antolín, representado por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, en cuyo expediente se ha acordado librar el presente, haciendo constar que doña Antonia Esteve Montilla falta de su domicilio de Quintanar de la Sierra (Burgos), desde el día 24 de diciembre de 1969, en que se ausentó, ignorándose su paradero y no habiéndose tenido más noticias de la misma desde la indicada fecha.

Lo que se hace público a fines de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de mayo de 1983.—La Juez, Felisa Atienza Rodríguez.—El Secretario.—10.038-C.

y 2.ª 4-8-1983

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Anuncio

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santiago de Compostela, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la tramitación en este Juzgado, con el número 99/ de 1983, de expediente a instancia de doña María Mouro Antelo, vecina de Salgueiros, parroquia de Ser, Santa Comba, en este partido, sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Ramón Mouro García, nacido en Santa Comba, el 15 de febrero de 1901, hijo de Manuel Mouro y de María García Blanco, el cual se ausentó de su domicilio de Ser, Santa Comba, en octubre de 1927 como emigrante hacia Montevideo (Uruguay), desconociéndose desde entonces su paradero y noticia alguna.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 1983.—El Magistrado-Juez, Carlos López Keller.—El Secretario judicial, Joaquín Vidal Moreno.—10.259-C.

y 2.ª 4-8-1983

Edicto

Don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Santiago,

Hace público: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 349/82, a instancia de la Caja de Ahorros de Galicia, que litiga con los beneficiarios de pobreza, representada por el Procurador señor Cacheiro Gallego y dirigida por el Letrado don Rafael Pardo Pedernera, para hacer efectiva la cantidad de 38.813.592 pesetas,

que con sus intereses y costas ha sido objeto de préstamo concedido a la Entidad «Urbilar, S. A.», se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes hipotecados en garantía de tal préstamo, y que son los siguientes:

1. Planta baja, finca número 2, local comercial de la planta baja. Se accede a él directamente desde la avenida Linares Rivas, y tiene una superficie útil aproximada de 237,70 metros cuadrados. Linda visto desde la avenida Linares Rivas: frente, con dicha avenida y con caja de escaleras de este sector vertical; derecha, con casa número 7 a 9 de la propia calle; izquierda, con portal de entrada y caja de escaleras de este sector vertical y casa de Carlos Mantifán y otros de la avenida Linares Rivas, y espalda, con patio de manzanas.

Inscrita en la sección 1.ª de La Coruña, libro 1.056, folio 136, finca 62.653, inscripción segunda.

2. Planta primera, finca número 23, local comercial en la planta primera alta de este sector vertical, señalado con el número 17 de la calle Federico Tapia, con acceso desde la calle a través del portal y escaleras independientes para esta planta y la baja. Está marcado con el número 1 y tiene una superficie útil de unos 92,75 metros cuadrados. Linda, según se entra en él desde el rellano correspondiente: frente, con dicho rellano, caja de escalera y ascensores y local número 4 de esta planta; derecha, caja de ascensores y local número 2 de esta planta; izquierda, calle Federico Tapia, y espalda, casa número 15 de la calle Federico Tapia.

Inscrita en la sección 1.ª de La Coruña, libro 1.056, folio 220, finca 62.695, inscripción segunda.

La escritura de constitución de hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña, con fecha 3 de abril de 1979 y la de modificación de hipoteca con fecha 3 de septiembre de 1982.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las once del día 10 de octubre próximo, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la inscripción, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 22.218.000 pesetas, la finca número 2, y la finca número 23, el de pesetas 15.617.000; con la rebaja del 25 por 100, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santiago a 27 de junio de 1983. El Magistrado-Juez, Paulino Vega Castro. El Secretario.—5.401-A.

TOLOSA

Edicto

Don Angel Jaén Huarte, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado y con el número 133/1983, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Vizcaya, S. A.», domiciliado en Bilbao, contra don Aniceto Soriezu

Arriarán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hernani, don José María Elósegui Aguirre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, don Juan Querejeta Alberro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián y contra don José María Querejeta Alberro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, en reclamación de 24.500.000 pesetas de principal, 18.382.659 pesetas de gastos y 1.500.000 pesetas más de intereses y costas, en cuyos autos y mediante providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados siguientes:

Terreno radicante en jurisdicción de Cizurquil y Asteasu; tiene una extensión superficial registrada de 27.710 metros 58 decímetros cuadrados, pero que según reciente medición asciende a 28.589 metros 90 decímetros cuadrados, y sus linderos son: Por Norte, en una faja de terreno de 7.50 metros de ancho, con terreno propiedad e indivisión de «Urbar, Sociedad Anónima», «Sintequímica, S. A.», y don Aniceto Soriazu y además con antiguo pertenecido del caserío Eizmendi, hoy «Urbar, S. A.», y con resto de la finca matriz de la casería Mansonea; por el Sur, con camino vecinal; Este, resto de la finca matriz de la casería Mansonea y terreno del lote tercero, y Oeste, con pertenecidos de Eizmendi, hoy «Urbar, S. A.», y con pertenecidos del caserío Izcarrapeana, hoy de «Carmendia Hermanos».

La citada hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, con fecha 23 de julio de 1979, al tomo 969, libro 31 de Asteasu, folio 229 vuelto, finca número 1.432, y al tomo 1.001, libro 31 de Cizurquil, folio 131 vuelto, finca número 1.607.

Se hace constar: Que para la celebración de la subasta se ha señalado el próximo día 28 de septiembre y hora de las once de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría del Juzgado de Tolosa; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la finca especialmente hipotecada, a efectos de subasta, ha sido tasada en la suma de 30.000.000 de pesetas.

Dado en Tolosa a 16 de julio de 1983.—El Magistrado-Juez, Angel Jaén Huarte.—El Secretario.—4.694-3.

VIGO

Don Antonio Romero Lorenzo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Vigo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 325/83, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Cándido Lis Fariado, nacido en Portonovo (Pontevedra) el 13 de abril de 1913, hijo de Baldomero y María, que se ausentó de su domicilio en la parroquia de

Bembrive, en este término municipal, en dirección a Brasil en octubre de 1951, sin que desde entonces se hubiese vuesto a tener noticias del mismo, habiendo sido promovido el expediente por su esposa doña Filomena Castro Santos, representada por el Procurador doña Paz Barreras Vázquez y ello se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vigo, 13 de junio de 1983.—El Magistrado-Juez, Antonio Romero Lorenzo.—El Secretario.—10.062-C. y 2.ª 4-8-1983

JUZGADOS DE DISTRITO

DAIMIEL

Edicto

Don Jesús Carabaño García-Moreno, Juez de Distrito sustituto interino de Daimiel (Ciudad Real),

Hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado juicio de faltas número 70/83, sobre fallecimiento de José Cuevas Borja, en el que ha recaído sentencia de 6 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Moraga Coral, declarando de oficio las costas. Firme esta resolución, dicte el auto que previene el artículo 10 de 21 de marzo de 1968, que aprobó el texto refundido de la Ley de Uso y Circulación de vehículo de motor de 24 de diciembre de 1962, determinando la cantidad máxima que por los daños y perjuicios sufridos por los perjudicados, pueda reclamarse.»

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Josefa Cuevas García, en ignorado paradero, expido el presente en Daimiel a 12 de julio de 1983. El Juez, Jesús Carabaño García Moreno. La Secretaria.—9.849-E.

MADRIDEJOS

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 52/1983, seguidos en este Juzgado de Distrito por daños tráfico, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiadlos literalmente son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madridejos a 13 de julio de 1983. El señor don Tomás Cezar Escribano, Juez sustituto de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 52/1983, seguidos ante él en virtud de carta-orden con emisión de diligencias preparatorias número 8/1983 del señor Juez de Instrucción de Orgaz, contra Franz Josef Wondrak, de cincuenta y siete años de edad, casado, natural de Mokotil y actualmente en desconocido paradero, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Franz Josef Wondrak como autor de una falta de daños por imprudencia simple del artículo 600 de Código Penal a la pena de multa de 4.000 pesetas y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar al perjudicado don Santiago Migallón García en la cantidad de 97.863 pesetas por los daños sufridos por su vehículo, y en 99.220 pesetas en concepto de lucro cesante.

Firme que sea esta resolución, remítase certificación al señor Juez de Instrucción de Orgaz.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Cezar Escribano (firmado y rubricado). Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Franz Josef Wondrak, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a 13 de julio de 1983.—El Secretario.—10.003-E.

ONTENIENTE

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de Onteniente en juicio de faltas que se siguen con el número 102 de 1982, sobre imprudencia simple con resultados de lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparece como presunto culpable Rahal Ragvique, actualmente en ignorado paradero, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Rahal Ragvique, como autor responsable de una falta del artículo 566-3.º a la pena de multa de 15.000 pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días para caso de impago, a la reprensión privada, a la privación del permiso de conducir por dos meses, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a María del Carmen Salvador Tugores, en 88.000 pesetas por lesiones e inactividad, y en 3.800 pesetas por los daños en el ciclomotor, y al representante legal Manuel Salvador Peralta, en la cantidad de 44.000 pesetas por los daños corporales e inactividad de su hijo menor Manuel Salvador Tugores, y en la de 3.600 pesetas, por los gastos médicos y farmacéuticos. Dichas indemnizaciones devengarán el interés básico o de redescuento fijadas por el Banco de España, incrementada en dos puntos conforme al artículo 921-bis de la Ley Procesal.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado condenado Rahal Ragvique, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Onteniente a 30 de junio de 1983.—El Secretario sustituto.—V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto.—9.920-E.

VALENCIA

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital en proveído de esta fecha recaído en diligencias de juicio de faltas número 923/83, seguidas a virtud de denuncia de José Valls Navarro contra Juan Expósito Picón, en ignorado paradero, sobre daños en accidente de tráfico, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar por la presente a dicho Juan Expósito Picón para que en calidad de denunciado asista a la celebración del mencionado juicio de faltas que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las diez treinta y cinco horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece r. alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 28 de junio de 1983.—El Secretario.—9.310-E.

*

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital en proveído de esta fecha recaído en diligencias de juicio de faltas número 1.025/83, seguidas sobre daños en colisión de vehículos, a virtud de denuncia de José Vicente Martínez Navarro, resultando perjudicados Juan José Torres Navas y Antonio Torres Navas, actualmente en ignorado paradero, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar por la presente a dichos perjudicados para que comparezcan ante este Juzgado y asistan a la celebración del mencionado juicio que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las diez cincuenta y cinco horas, con el apercibimiento de que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 4 de julio de 1983.—El Secretario.—9.467-E.